



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ALIRIA ANTE CASTRO
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105002201800178 01

AUTO No. 045

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha², para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
² **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIO ANDRES LLANO RESTREPO
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105010201800340 01

AUTO No. 046

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional³, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha⁴, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

³ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

⁴ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JOSE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIO GALLEG0 GOMEZ
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105004201900268 01

AUTO No. 047

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional⁵, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha⁶, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

⁵ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
⁶ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	EDUARDO ESCALANTE AGUIRRE
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105016201900324 01

AUTO No. 048

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional⁷, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha⁸, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

⁷ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
⁸ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ANA CECILIA PEREZ RAMIREZ
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105017201900325 01

AUTO No. 049

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional⁹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha¹⁰, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

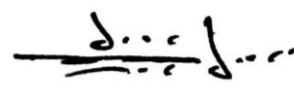
PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

⁹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
¹⁰ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUZ MARINA DUARTE RODRIGUEZ
Demandado	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., y PROTECCION S.A.
Radicación	760013105004201900433 01

AUTO No. 050

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹¹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha¹², para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹¹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
¹² **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	RODRIGO ESCOBAR VELEZ
Demandado	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105006201900501 01

AUTO No. 051

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹³, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha¹⁴, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹³ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

¹⁴ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	CLARA INES PIEDRAHITA PENAGOS
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105016201900556 01

AUTO No. 052

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹⁵, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha¹⁶, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹⁵ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

¹⁶ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	HERMES GONZALEZ VALVERDE
Demandado	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105015201900620 01

AUTO No. 053

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹⁷, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha¹⁸, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹⁷ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
¹⁸ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JOSE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	DANILO SALAZAR IBARRA
Demandado	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105008202000415 01

AUTO No. 054

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹⁹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha²⁰, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

¹⁹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
²⁰ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA FERNANDA VALENCIA GAMBA
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105012202000422 01

AUTO No. 055

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional²¹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha²², para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

²¹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
²² **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	JESUS MARCELINO ZAPATA OBREGON
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105011202000079 01

AUTO No. 056

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional²³, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha²⁴, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

²³ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

²⁴ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	NORMA PIEDAD SANCHEZ VARON
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A.
Radicación	760013105012202000262 01

AUTO No. 057

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional²⁵, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha²⁶, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

²⁵ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

²⁶ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIO BRAVO ALVAREZ
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105001202000309 01

AUTO No. 058

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional²⁷, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha²⁸, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

²⁷ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

²⁸ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ADRIANA ARISTIZABAL MONTES
Demandado	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
Radicación	760013105001202000327 01

AUTO No. 059

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional²⁹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha³⁰, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

²⁹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

³⁰ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUCIA VALLEJO HANSSEN
Demandado	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105008202000331 01

AUTO No. 060

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional³¹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha³², para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

³¹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

³² **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	GLORIA STELLA RUIZ ROZO
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105008202000402 01

AUTO No. 061

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional³³, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha³⁴, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

³³ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

³⁴ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	NUBIA LUCIA MANCERA CASTELLANOS
Demandado	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
Radicación	760013105008202000475 01

AUTO No. 062

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional³⁵, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha³⁶, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

³⁵ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

³⁶ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	BLANCA EDILIA PUERTA
Demandado	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
Radicación	760013105001202000488 01

AUTO No. 063

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional³⁷, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha³⁸, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **decisión escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

³⁷ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

³⁸ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LILIANA ESTHER ARANGO ADARVE
Demandado	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
Radicación	760013105001202000513 01

AUTO No. 064

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional³⁹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha⁴⁰, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **decisión escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

³⁹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

⁴⁰ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA ESTHER GARCIA VARGAS
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105001202100057 01

AUTO No. 065

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional⁴¹, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha⁴², para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **decisión escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

⁴¹ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

⁴² **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	CONSUELO FERNANDEZ MEDINA
Demandado	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
Radicación	760013105007202100294 01

AUTO No. 066

Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional⁴³, y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha⁴⁴, para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **decisión escrita**, el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022**, la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

⁴³ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020
⁴⁴ **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE.


JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado